



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación: 70-001-33-33-003-**2016-00072-00**
Demandante: María Mercedes Merlano Martelo.
Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase.

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado que en providencia adiada 27 de septiembre de 2019¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió confirmar la sentencia del 13 de abril de 2018, proferida por este despacho dentro de la actuación de la referencia y condenó en costas a la parte demandante – apelante.

Por consiguiente el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 27 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS

Juez

¹ Fls. 23 - 36Cuaderno de segunda instancia.